

13154 *RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2007, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro administrativo de fondos de pensiones, a Barclays Pensiones, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 30 de noviembre de 2006 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Barclays Pensiones, Fondo de Pensiones, promovido por Barclays vida y Pensiones, Cia de Sgs S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Barclays Vida y Pensiones, Cia de sgs. S.A. (G0159) como gestora y Barclays Bank, (D0007), como depositaria, se constituyó en escritura pública, el 19 de diciembre de 2006, el citado fondo de pensiones, constando debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

La entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del fondo en el Registro administrativo especial de fondos de pensiones, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Barclays Pensiones, Fondo de Pensiones en el Registro de fondos de pensiones establecido en el artículo 96.1, a) del Reglamento de planes y fondos de pensiones, de 20 de febrero de 2004, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de junio de 2007.—El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ricardo Lozano Aragüés.

13155 *RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 1 de julio y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 1 de julio, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 28, 42, 8, 21, 4.
Número clave (reintegro): 2.

El próximo sorteo, que tendrán carácter público, se celebrará el día 8 de julio, a las 13,00 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 1 de julio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

13156 *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2007, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el procedimiento administrativo incoado a «Banco de Sabadell, S.A.».*

En el procedimiento administrativo iniciado el 20 de abril de 2007 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública «banco de Sabadell, S.A.» en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005, de 29 de julio), se ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración en la gestión recaudatoria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la oficina n.º 7424 que la Entidad «Banco de Sabadell, SA» tiene abierta en la calle Rioja, 25, de Sevilla, desde la segunda

quincena de agosto hasta la primera quincena de diciembre de 2007, es decir, durante el período comprendido entre los días 8 de agosto y 5 de diciembre de 2007, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada, salvo aquellas que deban realizarse durante el período de vigencia de la suspensión, relacionadas con domiciliaciones llevadas a cabo con anterioridad al inicio de dicha suspensión.

Cualquier otra operación que, durante el período de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida carecerá de efectos frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento podrá realizar actuaciones de comprobación, a efectos de verificar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante el Director General de la A.E.A.T. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Madrid, 21 de junio de 2007.—La Directora del Departamento de Recaudación, Julia Atienza García.

MINISTERIO DEL INTERIOR

13157 *ORDEN INT/2006/2007, de 25 de junio, por la que se crea el Centro de Inserción Social «Torre Espioca», en Picasent (Valencia).*

Por Orden de 25 de marzo de 1993, del Ministerio de Justicia, se creó un Centro de Inserción Social, integrado en el Establecimiento Penitenciario de Valencia.

Con la aprobación de la actualización del Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios, procede acomodar la situación de determinadas infraestructuras penitenciarias a nuevos modelos organizativos, con el objetivo de potenciar el tercer grado de tratamiento penitenciario. Los Centros de Inserción Social, previstos en el Reglamento Penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, pretenden fomentar la responsabilidad y la ausencia de controles rígidos que contradigan la confianza que inspira su funcionamiento.

Asimismo, el principio de individualización científica en la ejecución de la pena privativa de libertad se ha potenciado en el Reglamento Penitenciario, con el establecimiento del principio de flexibilidad, establecido en el artículo 100.2, que permite adaptar el tratamiento a las necesidades individuales de los internos, cuyo programa podrá combinar elementos de los diferentes grados de clasificación, y a través de la regulación de las formas especiales de ejecución previstas en su Título VII.

Por la presente Orden se pretende separar, orgánica y funcionalmente, del Establecimiento Penitenciario de Valencia, el Centro de Inserción Social que ahora se crea, con el objetivo de que pueda disponer de una dinámica funcional propia y distinta.

En virtud de cuanto antecede, dispongo:

Primero.—Se crea un Centro de Inserción Social, con la denominación de «Centro de Inserción Social Torre Espioca», cuya organización, administración y funcionamiento se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo.—Se suprime el Centro de Inserción Social, integrado en el Establecimiento Penitenciario de Valencia, creado por Orden del Ministerio de Justicia, de 25 de marzo de 1993 (BOE núm. 79, de 2 de abril).

Tercero.—En cuanto a la ordenación de recursos humanos, el personal destinado en el Centro de Inserción Social «Torre Espioca» estará adscrito a dicho Centro.

Cuarto.—Se autoriza a la Directora General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Orden, concretando los distintos aspectos del destino y régimen penitenciarios que correspondan al nuevo Centro de Inserción Social y adoptando las actuaciones que procedan a fin de reordenar los recursos humanos disponibles.

Quinto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de junio de 2007.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.